

COMUNICADO

**LISTADO DE DOCENTES SELECCIONADOS EN LA PRIMERA VUELTA DEL
CONCURSO DE NOMBRAMIENTOS DE SUPERVISORES REGIONALES,
DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE BÁSICA GENERAL MEDIA ACADÉMICA, Y
MEDIA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL AÑO ESCOLAR 2014
(9-06-2014)**

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del primer concurso de Nombramiento de Supervisores Regionales, Directores y Subdirectores para el año escolar 2014, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 203 del 27 de septiembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 600 de 21 de julio de 2010, Decreto Ejecutivo 348 de 21 de mayo de 2013 y Decreto Ejecutivo 51 de 12 de febrero 2014.

Los (as) educadores (as) cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, del 11 al 17 de junio del año en curso, en la Dirección Regional de Educación, correspondiente al Centro Educativo. De no hacerlo, perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante este año escolar.

Para tomar posesión del cargo deberán entregar copia de la cédula de identidad personal, carné de seguro social y los certificados de salud física y salud mental.

Contra el acto de selección procede el recurso de reconsideración; el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta lista. El (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, del 11 al 17 de junio de 2014.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado, en papel simple, y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Están prohibidos los movimientos internos de maestros (as) y profesores (as); es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente al cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con la ley.


LUCY MOLINAR
Ministra
Q.;

